



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-032- 2013- 00486- 00
ACCIONANTE: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-
U.A.E.C.D.
ACCIONADO: Orlando Jiménez Ballén

I ANTECEDENTES

Se denota que mediante escrito del 13 de octubre de 2021, la demandada dentro del proceso declarativo Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D. presenta acción ejecutiva, para que se libere mandamiento de pago a su favor y en contra del señor Orlando Jiménez Ballén con el fin de que se paguen los dineros dejados de cancelar, de conformidad con la sentencia judicial de primera instancia y confirmación del fallo de segunda instancia.

Conforme a lo anterior, el despacho procederá a efectuar el estudio del mandamiento de pago solicitado; de este modo se encuentra que las pretensiones presentadas son las siguientes:

*“(...)librar mandamiento de pago en contra del demandante y a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por las siguientes sumas:
1. OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$877.803) equivalente al valor aprobado por el juez en auto del 04 de Mayo de 2021.
2. Los intereses que se llegaren a causar desde ejecutoria (04 de Mayo de 2021) fecha desde la cual se hizo exigible la obligación, hasta que se satisfagan las pretensiones.
(...)”*

En primer lugar es menester aclarar que, pese a que el proceso declarativo lo constituían las entidades accionadas Distrito Capital-Alcaldía Mayor de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D., el presente proceso corresponde a la demanda ejecutiva instaurada únicamente frente a las obligaciones que existan a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D., el cual será objeto de estudio.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-032- 2013- 00486- 00
ACCIONANTE: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D.
ACCIONADO: Orlando Jiménez Ballén

En segundo lugar se advierte que, en razón al requisito de exigibilidad de los títulos ejecutivos y que las sentencias de primera y segunda instancia y constancia que presta mérito ejecutivo fueron aportados con la demanda ejecutiva, sería del caso este Despacho ordenar, previo a decidir sobre el mandamiento ejecutivo de pago, requerir al apoderado de la parte ejecutante para que se acerque a las instalaciones del juzgado para que aportara la documental en original o copia auténtica. Sin embargo, en razón a que la documental aportada pertenece a un proceso declarativo del cual tuvo conocimiento previamente esta autoridad judicial y por tanto reposan los mismos archivos en original en el expediente de la referencia, se tendrán por aportados y cumpliendo el requisito legal de exigibilidad del título valor regulado en la ley.

Revisado el expediente encuentra el despacho que, si bien se tiene por presentados los documentos que constituyen título ejecutivo, se denota que no fueron presentados los propios con la presentación de la demanda.

Así las cosas, en razón a que al Juez en el proceso ejecutivo le está vedado ordenar la corrección de la demanda, en ese sentido, el juez de la ejecución tiene la opción de ordenar las prácticas de las diligencias previas solicitadas en la demanda ejecutiva (art. 423 C.G.P.) y una vez practicadas esas diligencias habrá lugar, por un lado, a librar mandamiento de pago si la obligación es exigible y por el otro, a negarlo en caso contrario¹.

Por lo anterior, este Despacho ordenará, previo a decidir sobre el mandamiento ejecutivo de pago, requerir al apoderado de la parte ejecutante para que cumpla con los requisitos propios de la demanda, estas son las siguientes:

1. En razón a que en el expediente obra la facultad de representación únicamente para el proceso declarativo más no para la demanda ejecutiva, se requerirá a la apoderada para que aporte el poder debidamente otorgado por todos y cada uno de los ejecutantes, donde se encuentra facultada para representarlos judicialmente dentro del proceso de la referencia, pues pese a que lo indica en el respectivo escrito, no lo aportó efectivamente.

En virtud de lo anterior, se

¹ Auto del 08 de marzo de 2018. Consejo de Estado- Sección Tercera, Subsección C. M.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas. Rad. 25000-23-36-000-2015-02387-01(58585)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-032- 2013- 00486- 00
ACCIONANTE: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D.
ACCIONADO: Orlando Jiménez Ballén

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a decidir sobre el mandamiento ejecutivo de pago, por secretaría requerir a la apoderada de la parte ejecutante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-U.A.E.C.D. para que cumpla con los requisitos propios de la demanda señalados dentro de cinco (5) días siguientes a su comunicación y aporte la documental requerida.

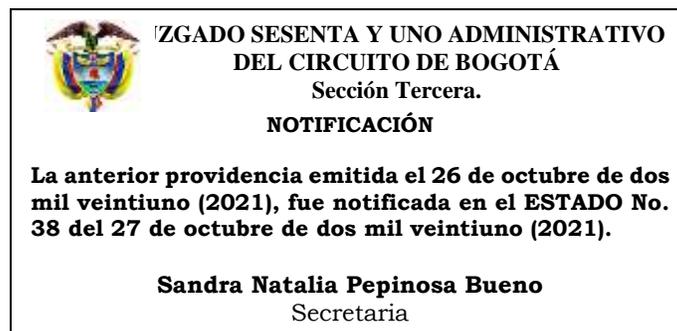
SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior, ingrédese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7c45774c2b08f41a575b1d74d9763f869afbc48c493be68b4edf7969e1936d9

Documento generado en 26/10/2021 05:30:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>